PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CEDRO ANDINO S.A.S.

Entre los suscritos, **ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.210.470, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL CHAPINERO (E)** de la Secretaría Distrital de Gobierno, cargo para el cual fue encargada mediante **DECRETO 159 DEL 7 DE MAYO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN NUMERO 175 DE MAYO 8 DE 2024**, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, de una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA BURGOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.231.668 de Bogotá, quien actúa en representación del **CEDRO ANDINO S.A.S.,** con **NIT 900.298.623-2**, y que para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 3,** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se describen a continuación:

PRIMERA - Que el día doce (12) de octubre de 2023, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023** con la **CEDRO ANDINO S.A.S.** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y MANEJO DE COBERTURAS VEGETALES, ENCAMINADAS A LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LA INTERVENCIÓN FÍSICA Y SOCIAL EN ARBORIZACIÓN DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO."

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió desde los veintitrés (23) días de octubre de 2023 hasta el día veintidós (22) de abril de 2024.

TERCERA: Que el veintidós (22) de abril de 2024 se requirió prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023**, por un término de treinta (30) días contados a partir del veintitrés (23) de abril de 2024 hasta el veintidós (22) mayo de 2024.

CUARTA: Que el veintidós (22) de mayo de 2024 se requirió prorrogar nuevamente el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023**, por un término de treinta (30) días contados a partir del veintitrés (23) de mayo de 2024 hasta el veintidós (22) junio de 2024.

QUINTA: Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

SEXTA: Que se requiere **PRORROGAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023** a partir del veintitrés (23) de junio de 2024 hasta el veintidós (22) julio de 2024, argumentando que:

> *« (…) en el marco del proyecto PDL 1721 "Reverdece Chapinero", la Línea 2 Mantenimiento del Arbolado, en donde se establece la ejecución de un ciclo de mantenimiento a 560 árboles indicados por el Jardín Botánico de Bogotá, ubicados en diferentes emplazamientos del espacio público de la localidad, de los cuales 500 presentan alturas menores a los 2 mts, 33 árboles con alturas entre 2 y 5 mts y 27 árboles con alturas mayores a 5 mts, los cuales cuentan con autorización por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA para su intervención silvicultural.*
>
> *Entre las actividades de intervención de esta línea se encuentran:*

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CEDRO ANDINO S.A.S.

a. Ejecución del mantenimiento del Arbolado, en donde se especifica las actividades a realizar: plateo, riego, poda, fertilización edáfica, fertilización foliar, re plante, re tutorado, manejo Integral de Plagas y Enfermedades – MIPE.

b. Creación y actualización de la información SIGAU: la actualización de la información dasométrica, georreferenciación, cargues o actualización de las novedades identificadas en el desarrollo del mantenimiento de los 560 individuos que hacen parte del arbolado referenciado por el JBB deberán cargarse a SIGAU. (…)»

Con respecto a la creación y actualización de la información en la plataforma SIGAU, se han evidenciado inconsistencias en algunos códigos, como: árboles intervenidos que no aparecen en SIGAU y tampoco en Survey, árboles intervenidos que no aparecen en Survey pero si en SIGAU, árboles con código SIGAU duplicado, situación que ha obstaculizado la finalización de esta actividad, por lo tanto el 21 de mayo del presente año, se solicitó vía correo electrónico a la supervisión de la Alcaldía, acatando el conducto regular de comunicación, la gestión para la realización de una mesa técnica con el Jardín Botánico de Bogotá - JBB.

Dicha mesa se realizó hasta el día 18 de junio del presente año, en donde el JBB informo que en los próximos días dará respuesta a la solicitud realizada por la Alcaldía frente a esta situación y estableció la realización de una visita el 19 de junio acompañada del profesional técnico de Cedroandino, el profesional apoyo de la supervisión de la Alcaldía, y el profesional del JBB, para dejar identificados los casos en donde se presentan estas inconsistencias y general la alternativa de solución, situación que retraza la finalización de la actividad de cargue de información de mantenimiento en la plataforma SIGAU.

Por otra parte, en esta misma reunión realizada con el JBB, y en el marco de la ejecución del mantenimiento del Arbolado, específicamente a la actividad de re plante, el JBB informe que la realización de esta actividad debe contar con el Vo Bo de esta entidad, razón por la cual solicita cronograma de ejecución de esta y el documento de solicitud de cambio de especies, una vez remitida esta información esta entidad se pronunciara al respecto viabilizando la ejecución del replante, situación que retraza la finalización de las actividades de mantenimiento estipuladas en el Anexo técnico.

Por las razones comentadas anteriormente, y teniendo en cuenta que son circunstancias que están fuera del alcance y manejo de Cedroandino y que dependen de una tercera entidad, solicitamos la realización de una prórroga sin adición presupuestal, de un mes, correspondiente al periodo comprendido entre el 23-06-2024 y el 22-07-2024, esto con el fin de poder garantizar la ejecución de las actividades establecidas contractualmente en el anexo técnico correspondientes a la Línea 2 Mantenimiento del Arbolado Urbano.. (…)»

SÉPTIMA: Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023**, a partir del día siguiente del vencimiento del término pactado, es decir desde el veintitrés (23) de junio de 2024 hasta el veintidós (22) julio de 2024**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **PRORROGA No 3** se perfecciona con la aprobación de las partes en SECOP II y su publicación en esta plataforma.

PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLCH-CPS-260-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y CEDRO ANDINO S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se aprueba en Bogotá D.C.

Proyectó: Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo FDLCH

Revisó: Ricardo Rincón Plazas- Líder oficina de contratación FDLCH

Aprobó: Ángela María Quiroga Castro – Alcaldesa Local de Chapinero (E)